



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA  
PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA  
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825



ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho".

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2024-MDLH-CM

Distrito de La Huaca, 24 de octubre de 2024.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA

VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 019-MDLH-CM, de fecha 22 de octubre de 2024, la propuesta del proyecto de ordenanza municipal, sobre; la conformación de la comisión multisectorial contra la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, en el ámbito de la jurisdicción de La Huaca, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° de la Constitución Política del Perú, establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del estado y el inciso b) del numeral 24 del artículo 2°, prohíbe la esclavitud, la servidumbre y la trata de seres humanos en cualquiera de sus formas, mandato que requiere el desarrollo de una serie de políticas y acciones coordinadas con los organismos del estado con competencia en la lucha contra la trata de personas, en concordancia con el artículo 4° de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, establece que nadie estará sometido a esclavitud y servidumbre, estando prohibidos en todas sus formas la esclavitud y la trata de esclavos;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 8 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972; establece; Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, indica que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 84° incisa 1.2 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 señala que las municipalidades en materia de Programas Sociales de Defensa y Promoción de Derechos, tiene como función establecer canales de concentración entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado;

Que, mediante Ley 28950, se aprueba la Ley contra la Trata de Personas y el tráfico ilícito de migrantes estableciendo la trata de personas como una violación a la libertad personal y señalado en el artículo 153° del Código Penal: "El que promueve, favorece, financia o facilita la captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención de otro, en el territorio de la República o para su salida o entrada del país, recurriendo a: la violencia, la amenaza u otras formas de coacción, la privación de libertad, el fraude, el engaño, el abuso del poder o de una situación de vulnerabilidad, o la concesión o recepción de pagos o beneficios, con fines de explotación, venta de niños, para que ejerza la prostitución, someterlo a esclavitud sexual u otras formas de explotación sexual, obligarlo a

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA  
PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA  
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825  
ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho".

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2024-MDLH-CM**

*Distrito de La Huaca, 24 de octubre de 2024.*

mendigar, a realizar trabajos o servicios forzados, a la servidumbre, la esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud u otras formas de explotación laboral, o extracción o tráfico de órganos o tejidos humanos, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años;

Que, así mismo el artículo 22° del Reglamento de la Ley 28950, sobre coordinación con los Gobiernos Regionales y Locales; Los Gobiernos Regionales y Locales promueven el desarrollo de acciones para la prevención de los delitos de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, de manera coordinada con los sectores competentes. Tiene las siguientes funciones: a) Contribuir con la identificación de población en situación de vulnerabilidad asociada a la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, con la finalidad de focalizar y priorizar los programas e intervenciones preventivas. c) Promover el acceso de la población en situación de vulnerabilidad asociada a la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, a servicios sociales que brinda el Estado, con énfasis en la educación, la salud y las oportunidades laborales. d) Implementar Redes y Comisiones a nivel local para la prevención de los delitos de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes. e) Implementar planes regionales y locales contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, que aborden la problemática a nivel regional o local, alineados a las políticas y a los Planes de Desarrollo Regional y Local, respectivamente.

Que, mediante D.S N° 001-2016-IN se aprueba el reglamento de la Ley 28950, Ley Contra la Trata de personas y el tráfico ilícito de Migrantes, se creó la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, teniendo entre sus funciones proponer políticas, normas, planes, estrategias, programas, proyectos y actividades contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes.

Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 009-2021-IN, se aprueba la Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación, el mismo que establece que es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades del Estado en todos los niveles de gobierno de acuerdo a los artículos 19 y 20 del Reglamento que regula las Políticas Nacionales, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2018-PCM, sector privado y la sociedad civil.

Que, estando el informe emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Servicios Sociales y de conformidad con el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la opinión Legal de Asesoría Jurídica respecto al proyecto de Ordenanza que aprueba la Comisión Distrital de la Lucha Contra la Trata de Personas y Tráficos ilícitos de Migrantes del Distrito de La Huaca, que tiene por finalidad elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas encargadas de combatir la misma a nivel distrital y promover el cumplimiento de la ley 28950 y Política Nacional.

Que, en cumplimiento de las facultades conferidas por la ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y contando con el voto unánime el consejo municipal ha dado la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA COMISIÓN DISTRICTAL DE LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y EL TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES EN EL DISTRITO DE LA HUACA**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR,** la Ordenanza Municipal QUE CREA LA COMISIÓN DISTRICTAL DE LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y EL TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES EN LA JURISDICCIÓN del DISTRITO DE LA HUACA

**ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER,** que la COMISIÓN DISTRICTAL DE LA LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y EL TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES EN EL DISTRITO DE LA



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA  
PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA  
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825**



**ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927**

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho".

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2024-MDLH-CM**

Distrito de La Huaca, 24 de octubre de 2024.

HUACA estará integrada por los siguientes miembros:

1. El alcalde del Distrito de La Huaca, quien lo preside
2. Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Servicios Sociales de la Municipalidad Distrital de La Huaca, secretaria Técnica.
3. Alcaldesa del C.P. VILLA VIVIATE.
4. Tenientes Gobernadores del Distrito de La Huaca.
5. El representante del Ministerio Público-Paita.
6. El representante del Poder Judicial-Paita.
7. El representante de la Policía Nacional del Perú-Comisaria La Huaca.
8. El representante del Centro de Salud- La Huaca.
9. El representante del Centro Emergencia Mujer.
10. Representantes de las Instituciones Educativas del Distrito.
11. El representante de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad.
12. El representante de DEMUNA.
13. Un representante del Consejo Consultivo de Niños, Niñas y Adolescentes - CCONNA.
14. El representante de OMAPED.
15. El representante del CIAM.
16. El representante de la Oficina de Educación, Cultura, Recreación, Deporte y Turismo.
17. Representantes de las Juntas Vecinales Comunales (JUVECO)
18. El representante de la Oficina de Fiscalización.
19. Jueces de Paz de 1era y 2da Denominación
20. Representante de la Iglesia
21. Representantes de Asociaciones y/o grupos sociales, culturales, folclóricos y afines
22. AGROAURORA
23. CAÑA BRAVA
24. Organización Mujer Fuerte.
25. Otras Instituciones públicas y/o privadas que soliciten su incorporación.

Se podrá integrar a nuevos miembros por acuerdo de la mayoría de los integrantes de la Comisión Distrital para la lucha contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes.

**ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER** las funciones de la COMISIÓN DISTRITAL DE LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y EL TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES EN EL DISTRITO DE LA HUACA, siendo las siguientes:

- a) Elaboración e implementación del Plan de Acciones Distrital para la Lucha Contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, incorporando objetivos y actividades acorde con la realidad específica del distrito en el marco de los tres Objetivos Prioritarios de la Política Nacional: 1) Objetivo Prioritario 01: Prevención y Sensibilización; 2) Objetivo Prioritario 02:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA  
 PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA  
 CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825



ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho".

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2024-MDLH-CM

Distrito de La Huaca, 24 de octubre de 2024.

Persecución y Fiscalización; Objetivo Prioritario 03: Atención, Protección y Reintegración; estas acciones deben ser incluidas en el Plan de Desarrollo Concertado - PDC.

- b) Articular y monitorear la ejecución de acciones del Plan de Trabajo anual, en coordinación con la secretaria técnica de la comisión distrital de lucha contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes.
- c) Promover una cultura de denuncia desde las instituciones públicas y privadas de la localidad en la lucha contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, para evitar la vulnerabilidad de los derechos de la población del distrito.
- d) Aprobar programas y proyectos en la lucha contra la Trata de Personas y promover la realización de estudios e investigaciones sobre esta temática en instituciones públicas y privadas en coordinación con la Secretaría Técnica de la Comisión Distrital de lucha contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes.
- e) Garantizar los recursos necesarios para la ejecución del Plan de Trabajo local e IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL.

**ARTÍCULO CUARTO: INSTITUCIONALIZAR**, en la Municipalidad Distrital de La Huaca, como prioridad la política de prevención, detección, seguimiento y denuncia de los casos de trata de personas en la localidad.



**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Servicios Sociales de la Municipalidad Distrital de La Huaca, conformar el Equipo Técnico de la Comisión Distrital de lucha contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes.

**ARTÍCULO SEXTO: DISPONER** a la oficina de Secretaría General y encargado de Imagen Institucional realicen la publicación de la presente norma en el portal Institucional respectivamente; precisando que la misma entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Servicios Sociales de la Municipalidad Distrital de La Huaca, se adopten las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA HUACA  
 Jhonny Atoche Ruiz  
 ALCALDE